

Mexicali, Baja California a 05 de octubre de 2016

**EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ PALOMERA MARTÍNEZ**  
**JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ**  
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito de fecha 26 de agosto del año en curso, en el que hace referencia a la reunión celebrada el día 21 de junio de 2016, entre diversos representantes de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), del Consejo Coordinador Empresarial (CCE), del Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali, A. C. (CDEM) y del OBSERBC, en la que se vieron aspectos relacionados con el **Proyecto EcoZoneMx** y donde **VIZ RESOURCE MANAGEMENT, S. A. DE C. V.** se comprometió a entregar documentación complementaria a la **Manifestación de Impacto Ambiental Regional (MIA-R)**, por lo que solicita, que dicha información sea entrega al Instituto de Ingeniería de la UABC, para su revisión y diagnóstico.

Sobre el particular, permítanme informarles que el mismo 21 de junio de 2016, se proporcionó a la Dra. Gisela Montero Alpérez, Directora del Instituto de Ingeniería de la UABC, vía correo electrónico, toda la información referente a la MIA-R del Proyecto Integral EcoZoneMx, así como la adicional, que surgió con motivo de los requerimientos puntuales realizados por la SEMARNAT a dicho proyecto, y que consistía en:

1. Copia del oficio no. SGPA/DGIRA/DG/1108 de fecha 23 de febrero de 2016, signado por el C. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, mediante el cual solicita a **VIZ RESOURCE MANAGEMENT, S. A. DE C. V.**, la ampliación, rectificación o aclaración de diversa información de la MIA-R del Proyecto Integral EcoZoneMx, a efecto de poder continuar con la evaluación del impacto ambiental respectiva.
2. Copia del escrito de fecha 23 de mayo de 2016, mediante el cual mi representada respondió el requerimiento señalado en el numeral anterior; así como copia del documento Anexo al mismo, conformado por 312 páginas.

De lo anterior, la Dra. Montero Alpérez, acusó recibo por la misma vía, el 22 de junio de 2016. (adjunto copia de dicho acuse).

Por otra parte, hacen referencia a que la información solicitada para revisión y análisis del Instituto de Ingeniería de la UABC, versa sobre los puntos 1 a 12 de su escrito, sin embargo, resulta pertinente aclarar, que la información presentada de origen en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Regional del Proyecto Integral EcoZoneMX, así como la adicional entregada la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, para su evaluación y resolución respectiva, está circunscrita a los términos de la normatividad aplicable para éste tipo de trámite, esto es, la Ley

43

General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), que establecen:

- **LGEEPA**

**Artículo 35.-** Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días.

**ARTÍCULO 35 BIS.-** ...

La Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento. En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando le sea entregada la información requerida.

- **RLGEEPAMEIA**

**Artículo 9o.-** Los promoventes deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización.

...

La Secretaría proporcionará a los promoventes guías para facilitar la presentación y entrega de la manifestación de impacto ambiental de acuerdo al tipo de obra o actividad que se pretenda llevar a cabo. La Secretaría publicará dichas guías en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica.

**Artículo 13.-** La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad regional, deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
- II. Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo;
- III. Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables;
- IV. Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región;
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional;
- VI. Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional;
- VII. Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

**Artículo 17.-** El promovente deberá presentar a la Secretaría la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, anexando:

- I. La manifestación de impacto ambiental;
- II. Un resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental, presentado en disquete, y
- III. Una copia sellada de la constancia del pago de derechos correspondientes.

...

**Artículo 22.-** En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley.

Estos ordenamientos, entre otras cosas establecen, el contenido básico y los capítulos en los que se integrará la información que debe contener una MIA-R, además, contemplan el uso GUÍAS para su debida integración, pretendiendo con ello, *mecanismos de planeación más efectivos, orientados a*

43

*lograr la prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales regionales, sinérgicos y acumulativos.*

En virtud de lo anterior, es que nos sorprende que consideren sin fundamento alguno, que la información presentada en la MIA-R del Proyecto que nos ocupa, “versan” sobre los puntos referidos en su escrito, pues ni en la forma mucho menos en el fondo, se apegan a los preceptos legales antes invocados y a la información que se debe considerar para la elaboración de este tipo de instrumentos, contemplada en la GUÍA respectiva; lo que es evidente, es que existe un desconocimiento acerca de la debida integración de una “Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Regional”, por lo que me permito poner a su consideración la siguiente liga: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/impacto-ambiental/mia-s-informe-preventivo-y-dtu/38-recepcion-evaluacion-y-resolucion-de-la-manifestacion-de-impacto-ambiental-en-su-modalidad-regional-modalidad-a-no-incluye-actividad-altamente-riesgosa>, en ésta, podrá encontrar todo lo referente al trámite **SEMARNAT-04-003-A Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional, incluido, el archivo pdf relativo a la Guía MIA-REGIONAL.**

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**



---

**Javier Zepeda Borbón**  
Apoderado Legal

VIZ RESOURCE MANAGEMENT, S. A. DE C.V.

C.c.p.- Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández. Rector de la UABC  
Dra. Gisela Montero Alpírez. Directora del Instituto de Ingeniería de la UABC  
Lic. Federico Díaz Gallego. Presidente del CCE  
Lic. Bernardo Martínez Aguirre. Presidente del CDEM, A. C.  
Lic. Luciano Jiménez Laveaga. Presidente CANAR  
Sr. José Manuel Hurtado Montaña. Presidente CANACO  
Lic. José Manuel Espinoza Rodríguez. Presidente CANIRAC  
Ing. Alfredo Gómez Ramírez. Presidente CMIC  
Lic. Francisco Florentini Cañedo. Presidente COPARMEX  
Lic. Armando Vizcarra Calderón. Representante CDEM  
Sr. Eduardo Martínez Palomera. Consejero CDEM  
Lic. René Xavier Acuña Uscanga. Director CDEM  
Lic. Blanca Sánchez Astorga. Asesor de OBSERBC, A. C.

----- Mensaje reenviado -----

From: Gisela Montero Alpírez <gmontero@uabc.edu.mx>  
To: "Jesús Manuel Alberto López Pérez" <manuel.lopez@vizrm.mx>  
Cc:  
Date: Wed, 22 Jun 2016 10:37:19 -0600  
Subject: Re: Información complementaria a la MIA del Proyecto Intergal EcoZoneMX (2 de 2)  
Buen día,

Muchas gracias por la información, vamos a revisarla.

Saludos cordiales,

**Dra. Gisela Montero Alpírez**  
**Directora del Instituto de Ingeniería**  
**Universidad Autónoma de Baja California**  
**Bvd. Benito Juárez y Calle de la Normal S/N**  
**Col. Insurgentes Este**  
**Mexicali, B.C., C.P. 21280**  
**Tel y Fax: (52+586) 566-4150**

El 21 de junio de 2016, 19:49, Jesús Manuel Alberto López Pérez <manuel.lopez@vizrm.mx> escribió:  
Estimada Dra. Montero,

Como acordado en la reunión de esta tarde, adjunto información complementaria que fue ingresada ante la SEMARNAT, como resultado del requerimiento de información solicitado por la misma dependencia en febrero pasado.

En este sentido, adjunto solicitud de información realizada por SEMARNAT, oficio de respuesta ingresado el pasado 23 de mayo y expediente ingresado como anexo a dicho oficio.

Estaré atento de su respuesta al envío de esta información.

Saludos cordiales,

Jesús Manuel Alberto López Pérez | Viz Resource Management | Director de Proyecto The EcoZone.MX | Oficina en Mexicali + 52  
(686) 580 0078 | Cel. (667) 139 0791